



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 29 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.

VISTO:

EL INFORME N° 0103-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 29 de febrero de 2024; EL INFORME N°181-2024-MDBSH-GAFyR/APRH, de fecha 29 de febrero de 2024; EL MEMORÁNDUM N° 0226-2024-MDBSH-GAFYR, de fecha 31 de enero de 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 019-2024-MDBSH/OPP, de fecha 30 de enero de 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 0454-2024-MDBSH/GAFYR, de fecha 30 de enero de 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 059-2024-MDBSH-APRH/GAFYR, de fecha 30 de enero del 2024; EL INFORME N° 065-2024-MDBSH/OPP, de fecha 30 de enero de 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 0442-2024-MDBSH/GAFYR, de fecha 30 de enero del 2024; EL INFORME N° 052-2024-MDBSH/GAFyR/APRH, de fecha 30 de enero de 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 433-2024-MDBSH/GAFYR, de fecha 30 de enero del 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 024-2024-MDBSH/APRH, de fecha 19 de enero del 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 460-2024-MDBSH/GAFYR, de fecha 31 de enero del 2024; LA NOTA DE COORDINACIÓN N° 062-2024-MDBSH-APRH/GAFYR, de fecha 31 de enero del 2024; LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2024-MDBSH/GAFYR, de fecha 31 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Artículo 20°, inciso 28 de la mencionada Ley N°27972, es atribución del Alcalde, conducir la política del personal de la Municipalidad, compitiéndole nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores de la mencionada entidad.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera al término de la designación reasume función del grupo ocupacional y el nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen.

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al **empleado de confianza**, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, refiere en su Artículo N° 1, que el Contrato Administrativo de Servicios de un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada y que se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios – CAS – modalidad especial laboral del Estado, señala que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH:

Que, en Consecuencia, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo 1057 pueden Contratar directamente personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la entidad, Siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 31638, ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala en el numeral 9.4. del artículo 9°, sobre las Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, lo siguiente: "A nivel de pliego, las Específicas del Gasto 2.1.1 13.1.1 "Contrato Administrativo de Servicios - Indeterminado" y 2.1.1 13.1.2 "Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio" no pueden ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre unidades ejecutoras del mismo pliego. (...) Para la aplicación de lo establecido en el presente numeral, en el caso de los gobiernos locales, las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban, bajo responsabilidad, previa opinión favorable de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces, de conformidad con la normatividad vigente."

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2015-MDBSH se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que además fue implementado con el Cuadro de Asignación de Personal 2015 (CAP), aprobado mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2015-MDBSH;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 022-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, emite acto resolutivo aprobando las bases del Concurso De Convocatoria Administrativa De Servicios – Cas N° 001-2024-MDBSH; así como designando los miembros del comité evaluador del Proceso de contratación administrativa de servicios – CAS N° 001-2024-MDBSH;

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°024-2024-MDBSH/APRH, de fecha 19 de enero del 2024, la Oficina de Personal y Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas la autorización para la contratación de personal administrativo – CAS.

Que, mediante NOTA DE COORDINACIÓN N°433-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 30 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Finanzas y Rentas autoriza la contratación de personal administrativo – CAS a la Oficina de Personal y Recursos Humanos a fin de cumplir con los objetivos trazados y la continuidad de los servicios y procesos administrativos.

Que, mediante INFORME N°181-2024-MDBSH-GAFyR/APRH, de fecha 29 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Personal y Recursos humanos remite informe final de la convocatoria CAS N° 001-2024-MDBSH a la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas con sus anexos adjuntos y todos los actuados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante INFORME N° 0103-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 29 de febrero del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Oficina de Secretaría General, Imagen Institucional y Relaciones Públicas de la MDBSH; la emisión del acto resolutorio aprobando el Informe Final de la Convocatoria CAS N° 001-2024-MDBSH;

Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe Final del Concurso Público para Contratación por Contrato Administrativo de Servicios - CAS del D.L. N° 1057 (Necesidad Transitoria), de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de las cuales fueron cubiertas doce (12) plazas y quedaron desiertas cinco (05) plazas de acuerdo a los considerandos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la Contratación del señor **GEISEN NODRE CORREA, en el cargo de **Coordinador de la División de Fiscalización**, bajo el régimen especial del D.L. N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios, por Necesidad Transitoria de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a partir del 01 de marzo del 2024 hasta el 31 de mayo del 2024.**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas a través de sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE